



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Asimismo el 6 de octubre de 2014, se expidió la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, en las referidas Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente en el Cuarto Transitorio se señala que el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, deberán atender a lo dispuesto en el acuerdo que antecede a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y los Ayuntamientos de los Municipios a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En este tenor, hago de su conocimiento que el **Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Tamaulipas**, incumplió con esta obligación al no consolidar la información financiera de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas en su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.



Cabe señalar que si bien no se consolidó la información financiera de ambas entidades, también lo es que el Municipio de Villagrán si presentó ante el H. Congreso del Estado, su cuenta en forma individual, misma que fue turnada a esta Auditoría para su revisión y el resultado de la misma, se presenta por separado en dictamen individual, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

La falta de consolidación no fue obstáculo para que esta Auditoría Superior cumpliera con el Programa Anual de Auditoría para el año 2016, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XVIII, 10 fracción III y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y con tal incumplimiento no se genera un daño patrimonial, más bien una falta Administrativa, que se hará del conocimiento del órgano de control interno para que en el ámbito de sus atribuciones aplique las sanciones señaladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tamaulipas, esto en cumplimiento a lo previsto por el artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

El resultado de la fiscalización a los recursos públicos obtenidos y ejercidos tanto por el **Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Tamaulipas**, como por el Organismo Público denominado: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, se encuentra plasmado



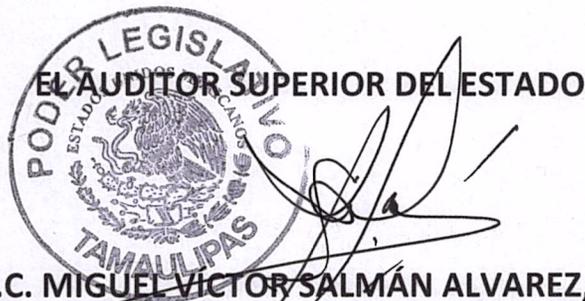
en los Dictámenes que en forma individual se presentan, para los efectos del artículo 10 fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

### **CONCLUSIÓN.**

El **Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Tamaulipas**, no cumplió con la obligación de consolidar la Información Financiera de las Entidades Públicas que lo conforman, incumpliendo con ello a la obligación que le impone el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación del día el 30 de diciembre de 2013 y 6 de octubre de 2014.

Cabe señalar que cada una de las entidades fiscalizadas, es responsable de la información contenida en su Cuenta Pública y los resultados de la revisión practicada a las mismas, constan por separado en un dictamen por cada entidad, anexos al presente informe.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2016.



**C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.**

**AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO**

*[Firma]*  
SNAT/RAPC/MRPR.